

Al respecto considera que mientras la ética basada en la naturaleza del hombre se encuentra un tanto estancada, la ética de inspiración cristiana se ve enriquecida constantemente con el Magisterio de la Iglesia, en el que se observa siempre una continuidad.

Antes de entrar a valorar si se ha producido un cambio en la ética profesional periodística se pregunta si han variado las bases para un diseño de la Teología Moral. Ya centrado en la ética profesional del periodista, propone algunas consideraciones a tener en cuenta por este, como la ética de los actos humanos; la búsqueda y publicación de la verdad, lo que implica objetividad y prudencia; el rechazo de la falta de objetividad y la injusticia; el respeto a la intimidad, las omisiones y sus consecuencias; la reparación del mal causado.

A continuación analiza el papel que desempeñan las virtudes, en concreto las cardinales, en los nuevos medios de comunicación, para concluir que la actuación de un periodista debe estar siempre presidida por el amor a la verdad y el sentido de la justicia.

La cuarta parte del libro, relativa a Documentación, contiene determinados documentos de la Iglesia relativos a la utilización de los medios de comunicación. Algunos de ellos se han incluido, dado su interés, pese a publicarse con posterioridad a la celebración del Simposio.

La clausura del mismo la realiza el Excmo. y Rvdmo. Mons. Manuel Monteiro de Castro, Nuncio Apostólico de España, quien insiste en la necesidad de proclamar siempre del mejor modo posible la verdad; de hablar de Dios sin miedos.

En síntesis, nos encontramos ante un libro de grata lectura, pues al recoger las Actas de un Simposio se muestran diferentes opiniones desde distintos puntos de vista del mundo de la comunicación y la Iglesia, se revelan sus luces y sus sombras. La conclusión que se extrae de su lectura es que entre la Iglesia y los medios de comunicación es conveniente que exista una fluida aproximación. Pues como decía Juan Pablo II en el mensaje de la 33 Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales, de este modo se producirá un enriquecimiento mutuo.

MARÍA JOSÉ REDONDO ANDRÉS

## H) CUESTIONES ÉTICAS

ARAMINI, Michele, *L'Eutanasia. Commento giuridico-etico della nuova legge olandese*, Giufrè Editore, Milano, 2003, 201 pp.

El libro de Aramini reflexiona sobre el fenómeno de la eutanasia en general, y la regulación jurídica de la misma en Holanda. La estructura de este trabajo de investigación se compone de siete capítulos:

*En el primero* (pp 19-44), el autor se esfuerza por buscar los motivos singulares que impulsan la aceptación y práctica de la eutanasia, pero, sobre todo, los que permanecen en el substrato de la ley. Desde un enfoque genérico, la ley es la expresión de una cultura, de un modo de concebir la persona humana, su libertad, sus relaciones humanas, un modo de entender el deber social de protección de la salud, y tiene ya antecedentes históricos remotos.

Antiguamente se entendía como muerte dulce y fácil; en otras ocasiones, se hablaba de muerte gloriosa, aunque, en todo caso, se acercaba más a un ansioso modo de morir que a un medio de acelerar la muerte, la eutanasia es una repropósito moderna de aquella muerte cubierta de gloria. Ya en el año 1605 se inician los primeros atisbos de la nueva visión, con Francesco Bacone y su obra *La dignità e il progresso delle scienze*, que hablaba de la manera más dulce y serena de pasar de esta a la otra vida, con la intervención del médico para aliviar el sufrimiento.

Para Aramini, el holocausto nazi, con su significado antisemita y el ansia de mantener la pureza de la raza aria, supuso sentenciar que parte de la raza humana estaba privada de significado, y fue un auténtico programa eutanásico, de eliminación.

Sin embargo, la eutanasia de los tiempos modernos no tiene relación con el control de la pureza de la raza, es un complejo producto de la cultura y la medicina.

El individualismo y el secularismo han cambiado el fundamento de los derechos humanos, de modo que ahora el reclamo de la muerte, es un derecho de la persona. La eutanasia ha comenzado a ser invocada *sic et simpliciter* como derecho de la persona a programar la propia vida y la propia muerte, en otras palabras, es un derecho de libertad (eutanasia voluntaria y suicidio asistido), de autodeterminación.

Este razonamiento es muy conocido, pero siempre se ha tenido la convicción de que se trataba de un reclamo de cierto sector minoritario. Pues bien, en Holanda la ley que legaliza la eutanasia es la expresión jurídica de la voluntad popular mayoritaria.

Antes de la primera ley de 1993, la eutanasia ya era una práctica normal, de ahí que el autor exponga algunos casos relevantes, entre los que cabe destacar, cómo se pasa de aceptar como causa el sufrimiento físico insoportable a considerar motivo suficiente el sufrimiento puramente psicológico.

En esta trayectoria hacia la legalización, el Gobierno forma una Comisión de expertos que estudiase el tema, en los años 1982 y 1990, ya que la eutanasia se estaba practicando independientemente de que no existiese una ley que la despenalizase o legalizara.

En sus informes no se puede vislumbrar cuáles son los motivos que empujan hacia la eliminación de la propia vida, sólo que en situaciones de particular

sufrimiento, se observa que el requerimiento procede del paciente, y suele haber empatía entre este y el médico, teniendo en cuenta que en un gran tanto por ciento de casos son médicos de familia.

Una parte significativa de la promoción de la eutanasia se debe a una asociación médica holandesa, la *Royal Dutch Medical Association* (KNMG), que negoció un acuerdo con el Ministerio de Justicia, hasta conseguir la ley de despenalización de 1993 (que viene transcrita en el libro, pp. 39-44), en la que se establece una definición más exacta de eutanasia y los criterios que deben ser seguidos por los médicos. Eutanasia es una interrupción de la vida del paciente tras su personal petición de que se haga con la intervención activa del médico. Los criterios son los siguientes: *a)* el paciente debe solicitar la eutanasia voluntaria tras su ponderación; *b)* que el médico tenga con el paciente una relación suficientemente estrecha que le permita valorar si su solicitud es voluntaria y ponderada; *c)* que según la opinión médica, el sufrimiento del paciente sea insoportable; *d)* que el médico y el paciente hayan discutido la alternativa de la eutanasia; *e)* que el médico haya consultado al menos a otro doctor, con un punto de vista independiente; *f)* que la eutanasia se practique según el buen proceder del médico.

En el capítulo *segundo* (pp. 45-90) se transcribe la ley que es realización de uno de los puntos del programa político de la coalición liberal y socialista, confirmada en las elecciones de 1998. Hablamos de la ley de legalización de la eutanasia (mayo de 2002) y se comenta desde el punto de vista jurídico, aunque también se imbuje en las posibles raíces culturales y éticas de elección de la eutanasia. La primera motivación de la ley es la de *combatir el dolor* y la segunda consiste en *asegurar que quede impune la actuación del médico*; según el autor, se olvida la ley de expresar que con la ley se pretenden evitar los abusos de la eutanasia, y tampoco menciona el tema de los gastos del tratamiento médico del paciente, que pueden inducirle a solicitar la eutanasia, ante la imposibilidad de costearlos.

Por otra parte, los criterios que debe seguir el médico son los mismos que se habían establecido en 1993 y en los que destaca la *relación de confianza entre el paciente y el médico*. Pues bien, existe una comisión de control del seguimiento de estos criterios, que juzga autónomamente, si el médico los ha satisfecho.

Otro de los temas importantes es *la necesidad del consentimiento del paciente*, ya que el principio de autonomía personal es el fundamento ético de la eutanasia. El consentimiento debe ser racional y libre, pero habría que preguntarse hasta qué punto es racional y libre el consentimiento de una persona que padece un sufrimiento insoportable. También cabe dudar del consentimiento de un menor, la ley establece que los menores que tengan dieciséis y diecisiete años pueden otorgar por sí mismos su consentimiento, pero los que no hayan alcanzado dicha edad necesitan que el consentimiento provenga de los padres o tutores.

Para Aramini, la *ley ha frivolidado la vida*, sobre todo la vida del enfermo y, singularmente, se produce una *discriminación entre vida sana y enferma*. Además, parece que el enfermo terminal tiene la obligación de pedir la eutanasia y, en caso contrario, justificar por qué no lo desea.

En el capítulo *tercero* (pp. 91-116) expone las razones éticas y jurídicas de la práctica y de la legislación holandesa sobre la eutanasia; realizando desde este enfoque un estudio del principio de autonomía del paciente y del principio de beneficencia o paternidad del médico. El autor pone sobre la mesa una cuestión de gran envergadura ética, y es que con la eutanasia, el paciente tiene el derecho a poner fin a su vida en la fase terminal cuando tenga un sufrimiento terrible, pero además tiene el derecho a reivindicar que otra persona acabe con su vida es decir, tiene derecho a implicar al médico para asistirle en su muerte, lo que en definitiva significa que el médico tiene el derecho legalmente reconocido de matar a otro, si este se lo pide. Aramini denuncia igualmente que la ley holandesa ha cancelado la diferencia entre matar y dejar morir, y esto no tiene una justificación fundada y moralmente aceptable.

El capítulo *cuarto* (pp 117-128) es de obligada consulta para ampliar el conocimiento legislativo a nivel comparado sobre el fenómeno de la eutanasia, prestandose particular atención a Estados Unidos y a la situación en Italia.

El capítulo *quinto* (pp. 129-153) describe las posiciones enfrentadas de la Iglesia Católica y de la Iglesia *Valdese* italiana en torno a la eutanasia, ya que esta última defiende el derecho a morir dignamente como un derecho moderno, frente a la Iglesia Católica, que se reafirma en que la vida es sagrada y tiene un firme empeño en la investigación de vías alternativas.

El capítulo *sexto* (pp. 156-176) lo dedica a plantear esas posibles alternativas de la eutanasia, como los tratamientos paliativos.

El *último capítulo* (pp. 177-190) trata un tema colateral como, es el de la muerte cerebral, en el que se centra en el debate o discusión sobre el concepto de muerte y el procedimiento para pronosticar la misma, lo que le lleva a entrar en cuestiones tan delicadas como dilucidar si un enfermo en estado vegetativo debe ser considerado un mero fragmento de tejido o se está ante el cuerpo de una persona, poniendo de manifiesto las deficiencias e imprecisiones de la teoría o concepto de muerte.

En definitiva, con la lectura de este libro encontramos un método y tratamiento esencialmente jurídico de las leyes holandesas que despenalizan y legalizan la eutanasia, pero también podemos hallar reflexiones maduras sobre los fundamentos culturales, éticos y morales de lo que coloquialmente denomina la *dignità di non piangere*.